

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/EPG/GCM/SUA/ERH

Aprueba convenio de transferencia de recursos que con la Gobernacion Provincial de Isla de Pascua.

RES. EXENTA: N° 001821

SANTIAGO, 1 4 MAR 2014

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N°20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°53, del Ministerio de Desarrollo Social que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional; la Ley N°20.713, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014;; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 20 de febrero de 2014 entre la Gobernacion Provincial de Isla de Pascua y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Υ

GOBERNACION PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA

CASA DE LA INCLUSIÓN DE ISLA DE PASCUA

En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad Nede nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, en adelante SENADIS, por una parte, y por la otra, , la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**, rol único tributario N° 60.511.053-3, , representado por su Gobernadora, doña Carmen Cardinali, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Kiri Reva S/N, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, en adelante la GOBERNACIÓON, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1º Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.
- 2º Que, en virtud de la Ley Nº 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.
- 6° Que, de acuerdo a la Ley 20.422, la accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o





instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

7º Que, para el cumplimiento de lo anterior, SENADIS ha seleccionado técnica y fundadamente el proyecto presentado por la GOBERNACION, en cuanto existe una red de organizaciones con dilatada trayectoria, la voluntad del Municipio de complementar recursos y un plan local de apoyo a la iniciativa entre otras razones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el proposito de financiar y ejecutar el proyecto destinado a "fortalecer las acciones comunitarias y formativas y realizar mejoras en materias de accesibilidad" de la Casa de la Inclusión en Isla de Pascua, que es un centro comunitario para las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad de un territorio, la que desarrolla actividades para las personas con discapacidad y sus organizaciones, en los ámbitos de salud, educación, trabajo, accesibilidad, fortalecimiento comunitario entre otras

Las acciones comunitarias y formativas incluyen

- Talleres de formación de lideres en herramientas de planificación y trabajo comunitario
- Talleres de comunicación social y tecnologías de la comunicación al servicio de la inclusión social de las personas con discapacidad
- Actividades de difusión y exposición de productos elaborados por las organizaciones

Mejoras en materias de accesibilidad

- Instalación de Artefactos y Griferia de Baño
- Artefactos para Baño
- Instalación Eléctrica
- Instalación de cerámica baño y cocina
- Instalación de fosa séptica y conexión Sanitaria

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION:

- a Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- bi Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las clausulas precedentes
- Realizar los informes técnicos que SENADIS solicite y especialmente los establecidos en el presente convenio
- d Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede para conocimiento de la comunidad
- e Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado
- Lievar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtudo del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerda a los lineamientos que SENADIS especifique





g Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio Ejecutar todas las adecuaciones infraestructurales y arquitectónicas requeridas para los propósitos a los que se destine la casa de la inclusión y, en particular, proveer accesibilidad universal a toda la superficie del inmueble otorgada a la casa de inclusión desde la línea de edificación hacia el interior de la vivienda

SENADIS, se reserva el derecho de fiscalizar en obra el cumplimiento de la obligación establecida en la letra i) precedente, sin previo aviso a la GOBERNACION.

No obstante lo anterior, es facultad de la GOBERNACION sugerir, por escrito modificaciones a lo propuesto por SENADIS en esta materia. Sin perjuicio de ello, la ejecución del diseño dependerá de la aprobación del Jefe del Departamento de Accesibilidad del SENADIS

Es obligatorio para la GOBERNACION la ejecución en obra de toda planimetría y Especificaciones Técnicas que de forma facultativa puede enviar SENADIS, con objeto de la adecuada implementación de las mejoras de accesibilidad que se estimen necesarias para el inmueble.

El plazo de ejecución de las actividades y acciones financiadas mediante este convenio, será hasta el 30 de diciembre del 2014

TERCERO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir a la GOBERNACION la suma de \$25.000.000,- (veinticinco millones de pesos). Los referidos recursos corresponden al total del monto asignado al efecto, son entregados por una sola vez y serán destinados, exclusivamente, por la GOBERNACIÓN a financiar las actividades y acciones que en este convenio se establecen.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la Cuenta Corriente de la GOBERNACIÓN, N°24109005475, del Banco Estado, a nombre de Fondo Social y Administración de Fondos, RUT N°60.511.053-3

Los recursos se transferirán una vez dictado el acto administrativo que lo apruebe, la GOBERNACION debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer dia hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades

CUARTO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio para el reforzamiento de la Casa de Inclusión en la comuna de Isla de Pascua, serán destinados exclusivamente, por la GOBERNACIÓN, para lo siguiente

CATEGORIAS	ITEMS	subtotales	TOTALES	item SURPOR S
INVERSIÓN	Adecuaciones de Accesibilidad	\$ 20 000 000	\$20 000.000	Proyectos Especiales Accesibilidad



RECURRENTES	Talleres, Seminarios y eventos formativos	\$ 3.500.000	\$ 5.000.000	CCR-RBC
	Materiales de oficina y talleres	\$ 1.500.000		
	TOTAL	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	

Los recursos saldrán de los siguientes ítems presupuestarios de SENADIS:

- \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), desde Apoyo a Centros Comunitarios de Rehabilitación.
- \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), desde proyectos especiales Área accesibilidad.

QUINTO: INFORMES TÉCNICOS. La GOBERNACION deberá enviar oportunamente a SENADIS, tres informes técnicos, que den cuenta del avance de las acciones convenidas en el presente convenio.

Los referidos informes técnicos deberán ser remitidos por la GOBERNACION a la Dirección Regional de Valparaíso de SENADIS en las siguientes fechas:

- 31 de mayo de 2014 (parcial)
- 30 de septiembre de 2014 y (parcial)
- 30 de enero de 2015 (final)

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La GOBERNACION deberá rendir cuenta de la inversión mensualmente, enviando un informe de gastos a la Dirección Regional de Valparaíso de SENADIS. La Rendición Final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar el día 30 de enero de 2015, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de Valparaíso de SENADIS.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la **GOBERNACION** deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Las rendiciones se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Aprobada la rendición de cuentas, **SENADIS** emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la **GOBERNACION** consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **GOBERNACION** que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la **GOBERNACION**.

<u>SEPTIMO:</u> COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la GOBERNACION, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, la **GOBERNACION** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición final de cuentas.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados







La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, o de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Dirección Nacional de **SENADIS** respectiva, con una anticipación de 4 meses previos al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORIA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la GOBERNACION señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

<u>DÉCIMO:</u> LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que la GOBERNACION entregará junto a la rendición de cuentas, un listado de beneficiarios personas con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>. SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a la **GOBERNACIÓN** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la **GOBERNACION**.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **GOBERNACION:**

- Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
- 2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
- 3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- 5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
- 7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
- 8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la GOBERNACION mantenga con SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La GOBERNACIÓN deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
- 2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la GOBERNACIÓN deberá subsanar lo objetado.







Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la GOBERNACION de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> RECONOCIMIENTO PÚBLICO. La GOBERNACION deberá exhibir en la Casa de la Inclusión un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de la entidad que suscribe este convenio, la siguiente leyenda: "Casa de la Inclusión de Isla de Pascua, financiada con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**".

<u>DÉCIMO SEXTO:</u> TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Isla de Pascua y se prorrogan la competencia a los tribunales de Valparaíso.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a **SENADIS**, consta en Decreto Supremo N°53, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; y la personería de la Gobernadora provincial de Isla de Pascua Doña Carmen Cardinali, para representar a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua consta en Decreto Supremo N° 737, de fecha 6 de Septiembre de 2010, de la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

SRA. CARMEN CARDINALI

Gobernadora Provincial

Isla de Pascua

MB/MVC/EPG/GCM/SIA/PRH/ABS





ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N°006/2014

La Jefa del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de convenio para el "Apoyo a talleres Casa de Inclusión", Gobernación de Isla de Pascua, para la región V, por el monto de \$25.000.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtitulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESU MONTO DE COMPRO MONTO DEL PRESE SALDO PRESUPUES	MISOS ACUMULADOS NTE CONVENIO	\$	601.889.000 135.583.237 25.000.000 466.305.763
--	----------------------------------	----	---

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Verónica Avendaño Castro Jefa Departamento de Administración Finanzas (S)

SANTIAGO, 25 de febrero de 2014